



Handwritten initials and a signature in the top right corner.

**CONSIDERANDO**

- 1. Presenta copia de instructivo en el cual la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, del municipio de Monterrey N. L. con fecha 10-diez de agosto del 2000-dos mil, dentro del expediente administrativo L-289/2000 aprobó la Regularización de la Licencia de uso de suelo y edificación para el giro de SUPERTIENDA, en el inmueble ubicado en la Avenida E. Rangel M. 2211 Colonia Fomerrey XXXV, e identificado con el expediente catastral número 35-224-027, el cual cuenta con una superficie de 210.00 metros cuadrados autorizada total de 210.00 metros cuadrados.
- 2. Presenta copia de plano en el cual la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, del municipio de Monterrey N. L. con fecha 12-doce de agosto del 2000-dos mil, dentro del expediente administrativo L-289/2000 aprobó la Regularización de la Licencia de uso de suelo y edificación para el giro de SUPERTIENDA, en el inmueble ubicado en la Avenida E. Rangel M. 2211 Colonia Fomerrey XXXV, e identificado con el expediente catastral número 35-224-027, el cual cuenta con una superficie de 210.00 metros cuadrados autorizada total de 210.00 metros cuadrados.

**ANTECEDENTES**

-- En Monterrey, Nuevo León, a los veinte días del mes de abril del año 2018-dos mil dieciocho.- **VISTO**.- El expediente administrativo **No. L-000195-16**, formado con motivo de la solicitud presentada en fecha 20-veinte de abril del 2016-dos mil dieciséis, por la C. ADELAIDA DE LUNA GUERRERO propietaria del predio identificado con el número de expediente catastral **35-224-027** y el C. ELENO RODRÍGUEZ OCHOA, propietario del predio identificado con el número de expediente catastral **35-224-018**, los cuales se encuentran ubicados en la **AVENIDA ENRIQUE RANGEL MELÉNDEZ No. 2211 COLONIA FOMERREY No. 35**, en esta Ciudad; acompañando para acreditar dichas propiedades copia de Escritura Pública Número 11,856-once mil ochocientos cincuenta y seis, de fecha 17-dieciséis de mayo de 1995-mil novecientos noventa y cinco, pasada ante la fe del Licenciado Pablo H. Quiroga Garza, Titular de la Notaría Pública Número 57-cinuenta y siete, con ejercicio en esta Ciudad y copia de Escritura Pública Número 8,291-ocho mil doscientos noventa y uno, de fecha 24-veinticuatro de agosto del 2006-dos mil seis, pasada ante la fe del Licenciado Raúl Ramos Betancourt, Titular de la Notaría Pública Número 95-noventa y cinco, con ejercicio en este Municipio y en el Primer Distrito Registral en el Estado; por la cual solicitan la autorización de la **LICENCIA MUNICIPAL DE USO DE SUELO** (para el predio con expediente catastral 35-224-018), y **LAS LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN (DEMOLICION PARCIAL Y REGULARIZACIÓN) Y USO DE EDIFICACIÓN (REGULARIZACIÓN) PARA CASA DE EMPENO**, en los inmuebles antes citados los cuales cuentan con una superficie de 105.00 metros cuadrados (lote 018) y 210.00 metros cuadrados (lote 027) y conjuntamente forman una superficie total de 315.00 metros cuadrados y una construcción previamente autorizada de 210.00 metros cuadrados de los cuales 85.50 metros cuadrados son por demoler y una construcción por regularizar de 105.00 metros cuadrados, dando un total de construcción de 229.50 metros cuadrados.

ACUERDO

Oficio No: SEDUE 6716/2018  
Expediente Administrativo L-000195-16





*Handwritten signature and initials*

de la presente resolución.

IX.- La Dirección de Ecología, adscrita a esta Secretaría, mediante oficio número 1433/2016 y expediente número LTA-000153/2016, de fecha 03-tres de mayo del 2016-dos mil dieciséis emitió dictamen en materia ambiental, donde se indican los lineamientos ambientales a seguir con la finalidad de prevenir los impactos negativos que tendrían las actividades del establecimiento sobre el medio ambiente y hacia la comunidad; los cuales serán indicados en el cuerpo

VIII.- La Dirección Municipal de Protección Civil de Monterrey emitió escrito de respuesta de fecha 29-veintinueve de febrero del 2016-dos mil dieciséis, dentro del Oficio número BPC/436/16, Programa Interno PIPC, No. 132/16, en el que dicha Dirección valida el Programa Interno de Protección Civil para Casa de Empeño ubicada en Avenida Enrique Rangel Meléndez No. 2211 Colonia Fomerey 35, por lo que solicita que lo pongan en funcionamiento a través de su unidad de Respuesta Inmediata (URI), el cual estará sujeto a inspección, con objetivo de vigilar el cumplimiento de las normas de protección civil, pudiendo en caso, resolver en consecuencia.

VII.- De acuerdo a inspección ocular realizada por personal adscrito a esta Secretaría de fecha 09-nueve de mayo del 2016-dos mil dieciséis al momento de la visita se pudo constatar que en la propiedad no se realizan trabajos de construcción, demolición, o remodelación y se da uso de casa de empeño. La edificación si corresponde a lo referido en el plano del proyecto presentado, se respetan los m2 de construcción, niveles y accesos, distribución y usos de las áreas.

VI.- En cuanto a la demanda de Estacionamiento, el proyecto cumple con la demanda requerida conforme al plan antes citado, para los predios ubicados en el Distrito Urbano San Bernabé, para el giro de Casa de Empeño, requiere 01-un cajón por cada 15.00 metros cuadrados, donde conforme al análisis del proyecto presentado se señala un área efectiva de 19.35 metros cuadrados, por lo que resulta el requerimiento total de 1-un cajón, para el giro de Almacén, requiere 01-un cajón por cada 285.00 metros cuadrados, donde conforme al análisis del proyecto presentado se señala un área efectiva de 175.00 metros cuadrados, por lo que resulta el requerimiento total de 1-un cajón, dando un total de 02-dos cajones los requeridos, mismos que soluciona solucionando dentro del predio, según se advierte en el plano del proyecto presentado.

V.- Que el proyecto de edificación cumple con los lineamientos urbanísticos señalados en el Plan de Desarrollo Urbano 2013-2025 y en el Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey, de acuerdo a la superficie total de 315.00 metros cuadrados, mismos que se desglosan de la siguiente manera: un **COS** (Coeficiente de Ocupación del Suelo) de **0.75** (236.25 metros cuadrados como máximo), y el proyecto presenta 0.72 (229.50 metros cuadrados); un **CUS** (Coeficiente de Utilización del Suelo) de **2.50** (787.50 metros cuadrados como máximo), y el proyecto presenta 0.72 (229.50 metros cuadrados); **CAV** (Coeficiente de Área Verde) de **0.12** (37.80 metros cuadrados como mínimo), y el proyecto presenta 0.15 (47.25 metros cuadrados); y **Área Libre** de 0.25 (78.75 metros cuadrados como mínimo), y el proyecto presenta 0.27 (85.50 metros cuadrados). Número de Niveles máximos permitidos: 05-cinco niveles, y el proyecto presenta 01-un nivel, con una altura máxima permitida por nivel de 4.00 metros y el proyecto presenta 3.25 metros en su nivel más alto.

Plantas Baja	210.00	85.00	105.00	229.50
	210.00	85.00	105.00	229.50
TOTAL	210.00	85.00	105.00	229.50

Estacionamiento descubierto para 02-dos cajones, sala, caja, cuarto de seguridad, almacén, jardín y baño.

X.- Con base en el artículo 97 fracción VIII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey, N.L., la Dirección de Proyectos Técnicos de Desarrollo Urbano, adscrita a esta Secretaría, mediante oficio número DPTDU/V/186/2017, de fecha 07-siete de marzo del 2017-dos mil diecisiete, emitió Dictamen en materia de vialidad, mismo que fue realizado conforme a información presentada por el solicitante, concluyendo que el proyecto es factible desde el punto de vista vial, siempre y cuando se cumpla con lo indicado en el citado dictamen.

XI.- La antes denominada Dirección Técnica de Desarrollo Urbano adscrita a esta Secretaría, emitió Alineamiento Vial en fecha 06-seis de abril del 2016-dos mil dieciséis, respecto a los predios ubicados en la Avenida Enrique Rangel Meléndez No. 2211 Colonia Fomerrey 35, de esta ciudad, e identificados con los números de expedientes catastrales 35-224-027 y 35-224-018, en la cual señala que en los estudios de vialidad NO se prevé la modificación al tramo de la vía pública, con la que colinda el predio, sin embargo, deberá respetar lo siguiente: a) Para la Enrique Rangel Meléndez deberá respetar su límite propiedad de acuerdo a escrituras. b) Para la calle CNOP deberá respetar su límite propiedad de acuerdo a escrituras.

XII.- Que el interesado dando cumplimiento a lo indicado en el artículo 288 fracción II de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León y 125 del Reglamento para las Construcciones en el Municipio de Monterrey, y dado que de acuerdo al artículo 3 fracción V del citado reglamento, la construcción conforme a sus características es considerado como Tipo 4a, acompañando Estudio de Revisión Estructural de fecha 18-dieciocho de febrero del 2016-dos mil dieciséis, realizado el Arquitecto Jesús Faustino García Rodarte, con cédula profesional 9249213, el cual se manifiesta como responsable mediante escrito anexo al mismo.

XIII.- El interesado para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 91 requisitos 7 y 8 del Reglamento para las Construcciones en el Municipio de Monterrey Nuevo León, en relación a la Demolición Parcial de Construcción, anexa lo siguiente:

1. Secuencia de Demolición Parcial de fecha 26-veintiséis de junio del 2017-dos mil diecisiete, firmado por el Director Responsable de la Obra, el Arquitecto Francisco Cepeda García, con número de cédula profesional 1576927, en relación al inmueble que nos ocupa
2. Carta Responsiva de fecha 26-veintiséis de junio del 2017-dos mil diecisiete, firmado por el Director Responsable de la Obra, el Arquitecto Francisco Cepeda García, con número de cédula profesional 1576927, con respecto a la Demolición Parcial a realizarse en los predios ubicados en Avenida Enrique Rangel Meléndez No. 2211 Colonia Fomerrey 35, de esta Ciudad.

Que, de acuerdo a lo expuesto, fundado y motivado, el suscrito Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, Nuevo León:

#### ACUERDA:

PRIMERO.- Por los motivos y razones expuestas en los términos señalados y bajo las condiciones que se indican en el capítulo de considerando de la presente resolución se AUTORIZAN las LICENCIAS MUNICIPALES DE USO DE SUELO PARA EL PREDIO CON EXPEDIENTE CATASTRAL 35-224-018, DE CONSTRUCCIÓN (DEMOLICION PARCIAL Y REGULARIZACIÓN) Y USO DE EDIFICACIÓN (REGULARIZACIÓN) PARA CASA DE EMPENO, para los predios

8a  
14



Handwritten initials and numbers: "28" and "17".

- 5. Deberá respetar el uso de todas y cada una de las áreas indicadas en el proyecto arquitectónico que en este acto se autoriza. **NO DEBERÁ CAMBIAR EL GIRO NI SU ÁREA DE CONSTRUCCIÓN AQUÍ SEÑALADA** (respetar lo indicado en el proyecto autorizado al efecto).
- 6. Deberá de contar con un extinguidor y/o sistema contra incendio por cada 60.00 metros cuadrados de construcción.
- 7. Deberá de contar con el Plan de Contingencias y la Unidad Interna de Respuesta Inmediata realizado por un consultor externo adscrito a la Dirección de Protección Civil Estatal, así como la Auditoría Técnica (análisis de riesgos) emitida por la dirección antes mencionada previo al inicio de ventas o rentas de los inmuebles en observancia de la Ley de Protección Contra Incendios y Materiales Peligrosos del Estado de Nuevo León.
- 8. Deberá de ubicar habilitar y mantener en buen estado un área destinada para contenedores de basura la cual deberá de ubicarse dentro del predio frente a la vía pública.
- 9. Deberá conservar a la edificación en buenas condiciones de estabilidad, servicio, aspecto e higiene, evitar que se conviertan en molestia o peligro para las personas o los bienes, reparar y corregir los desperfectos.
- 10. Los acabados en las fachadas deben mantenerse en buen estado de conservación, aspecto e higiene.
- 11. Quedan prohibidas las instalaciones y edificaciones precarias en las azoteas, cualquiera que sea el uso que pretenda dárseles.
- 12. Deberá implementar un programa de limpieza, en donde se incluya el exterior del establecimiento, la fachada, las banquetas, la media calle y en todas sus colindancias.
- 13. Deberá contar con la autorización de los anuncios del establecimiento, por lo que se le previene de tramitar y obtener primeramente la licencia para colocar el tipo de anuncio y lineamientos permitidos antes de cualquier movimiento.
- 14. Deberá cumplir con el reglamento de Limpia y Regulación Sanitaria de la Secretaría de Servicios Públicos del Municipio de Monterrey.
- 15. Deberá de contar con un sistema apropiado para la prevención y control de seguridad en espacios abiertos, previendo la instalación de cámaras de video, así como de la iluminación necesaria requerida en cada caso.
- 16. Es responsabilidad del Director Responsable de la Obra; así como del propietario y asesores de los distintos estudios y cálculos que intervienen en este proyecto supervisar el proceso constructivo para que se apegue a lo presentado para su autorización.
- 17. Se prohíbe dejar y/o arrojar, en las áreas públicas o privadas, escombros, tierra o material producto de construcciones, excavaciones, demoliciones o tercerías.
- F) Deberá respetar lo indicado por la Dirección Municipal de Protección Civil de Monterrey mediante escrito de fecha 29-veintinueve de febrero del 2016-dos mil dieciséis, dentro del Oficio número DPC/436/16, Programa Interno PIPC. No. 132/16, en el que dicha Dirección valida el Programa Interno de Protección Civil para Casa de Empeño ubicada en Avenida Enrique Rangel Meléndez No. 2211 Colonia Fomterrey 35, por lo que solicitan que lo pongan en funcionamiento a través de su unidad de Respuesta Inmediata (URI), el cual estará sujeto a inspección, con objetivo de vigilar el cumplimiento de las normas de protección civil, pudiendo en caso, resolver en consecuencia.
- G) En materia de Validad, deberá cumplir con lo indicado en el oficio No. DPTDU/V/186/2017, de fecha 07-siete de marzo del 2017-dos mil diecisiete, emitido por la Dirección de Proyectos Técnicos de Desarrollo Urbano adscrita a esta Secretaría, siendo lo siguiente:
  - 1. El Proyecto cuenta con un antecedente Autorizado para la Licencia L-289/2000 de fecha 12 de agosto del 2000. El proyecto que se presenta para esta nueva Licencia cuenta con una disposición de cajones de estacionamiento acorde a las autorizadas en la Licencia antes mencionada, por lo que se da visto bueno vial a la presente propuesta, condicionado a cumplir con las siguientes obligaciones.



*Handwritten signature and initials.*

**Aspecto Ambiental**

1. Deberán contar con un programa permanente que incluya el control de insectos y roedores.
2. Durante el funcionamiento de la obra deberá implicar el uso eficiente de la energía y del agua, así como de los recursos materiales no perjudiciales por el ambiente, ello con la finalidad de lograr una reducción de los impactos ambientales y una sustentabilidad del edificio.

**Generales**

**transcribe:**

**H) En materia de Ecología, deberá de respetar lo indicado en el oficio número 1433/2016 dentro del expediente número LTA-000153/2016, de fecha 03-tres de mayo del 2016-dos mil dieciséis emitido por la Dirección de Ecología adscrita a esta Secretaría en cuanto a lineamientos en materia ambiental, y que en lo siguiente se llevará a cabo las obras o adecuaciones viales planificadas en la zona cuando así sea requerido.**

10. El propietario o propietarios del Desarrollo, quedan obligados a realizar las aportaciones necesarias para poder vial del local.
9. El proyecto deberá tener el señalamiento (horizontal y vertical) de tipo informativo, restrictivo y preventivo necesario tanto en el interior del estacionamiento, así como al exterior del predio. Es importante aclarar que los costos del señalamiento deberán ser con cargo al Desarrollador. La Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad podrá solicitar en su caso, el señalamiento vial y las adecuaciones viales necesarias para el correcto funcionamiento de la zona colindante.
8. El Desarrollo queda obligado a que la operación que presente, así como cualquier otro servicio que ofrezca, tanto al interior como en su zona de estacionamiento, sea tal que no ocasione problemas operacionales a la vialidad y a móviles o fijos, además de postes o árboles colindantes al acceso que dificulten la entrada y salida a los usuarios.
7. El acceso vehicular para realizar las maniobras vehiculares. Por lo anterior, no deberán existir ningún tipo de obstáculos y la visibilidad para realizar las maniobras vehiculares debe estar libre de cualquier obstáculo que afecte su funcionalidad del Reglamento de Tránsito y Vialidad del Municipio de Monterrey.
6. Con respecto a la vía pública, queda prohibido separar espacios para estacionar vehículos o colocar señales, o dispositivos de tránsito sin autorización de la autoridad municipal de vialidad y tránsito, de acuerdo al Artículo 65 del Reglamento de Tránsito y Vialidad del Municipio de Monterrey.
5. Los cajones deberán estar claramente delimitados mediante pintura sobre la superficie. El área de los cajones deberá estar en todo momento libre para ser ocupados exclusivamente por vehículos.
4. Deberá cumplir con las dimensiones de los cajones de estacionamiento de acuerdo a lo establecido dentro del artículo 52 del reglamento de zonificación y uso de suelo del municipio de Monterrey, el cual indica que las dimensiones de los cajones dispuestos en batería deberán ser por lo menos de 2.70 x 5.00 metros, tomando en cuenta las características de los vehículos ligeros y el espacio necesario para abrir las puertas.
3. El proyecto deberá cumplir con el requerimiento de cajones de estacionamiento dentro del predio de acuerdo a la Matriz de Compatibilidad de Usos de Suelo del Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Monterrey 2013-2025.
2. El Proyecto deberá respetar el siguiente Alineamiento Vial de acuerdo al Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Monterrey 2013-2025, a la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, al Artículo 64 del Reglamento de Monterrey 2013-2025, a la Ley de Desarrollo Urbano del Municipio de Monterrey y al Alineamiento Vial emitido por esta Secretaría.
  - a) Para la Enrique Rangel Meléndez deberá respetar su límite propiedad de acuerdo a escrituras.
  - b) Para la calle CNOP deberá respetar su límite propiedad de acuerdo a escrituras.

### Ruido y/o Vibraciones

3. No deberán existir espacios abiertos principalmente en casa habitación, esto con la finalidad de no impactar negativamente el entorno con el desarrollo de las actividades que generen emisiones de ruido.
4. Las actividades, los equipos o maquinaria que provoquen ruido y/o vibraciones, no podrán colocarse en colindancia con casa habitación, vía pública ni a límites del predio, en cualquier ubicación deberán estar aislados acústicamente y no deberán sobrepasar los límites permisibles de ruido en fuentes fijas (NOM-081-SEMARNAT-1994), siendo los límites de 68 dB (A) de 09:00 a 20:00 horas (horario común para casas de empeño).
5. En caso de utilizar bocinas, magnavoces o altavoces de sistemas de sonido, música, intercomunicación, alarma, etc., deberán estar orientados hacia el interior y regulado su volumen a fin de que no sobrepasen los límites máximos permisibles de emisión de ruido por la Norma correspondiente, ni sus vibraciones.
6. No se permite la ejecución u operación de equipos de sonido, instrumentos musicales, bocinas, amplificadores y similares en interiores con espacios abiertos ni en vía pública.

### Contaminación del Suelo

7. El suelo deberá estar protegido con material impermeable, es prohibido realizar cualquier actividad en suelo natural.
8. Queda prohibido la derrama o vertido de material sólido o líquido al suelo, a la vía pública y/o áreas verdes.
9. Deberá tomar medidas preventivas para evitar o minimizar fugas de líquidos que puedan afectar el suelo del área, evitando colocar materiales y/o equipos sobre suelo natural.
10. El interior del establecimiento deberá estar libre de derrames de grasa y aceite.
11. En caso de usar transformador de energía eléctrica, este no deberá estar sobre suelo natural, además deberá contar con barrera de contención para evitar derrames.

### Emisiones al Aire

12. No se deberán percibir olores a predios colindantes.

### Contaminación del Agua

13. Es prohibido la derrama o vertido de residuos sólidos o líquidos al drenaje sanitario o pluvial.
14. Deberá registrar sus descargas de agua residual en la Secretaría de Desarrollo Sustentable previo a la operación del establecimiento.
15. Los líquidos residuales del proceso deberán cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas.
16. Los sistemas de drenaje deberán ser protegidos de derrames accidentales de residuos sólidos o líquidos de sustancias que pudiesen ocasionar alteraciones a la calidad del flujo ordinario del sistema; estableciendo un sistema de barreras, fosas, charolas canales, etc., con la finalidad de contener materiales y prevenir posibles contingencias, además de contar con trampas de aceites y grasas.

### Manejo de Residuos Sólidos

17. Deberá de registrarse como generador de residuos de manejo especial ante la Secretaría de Desarrollo





Handwritten initials and numbers: 20, 8, 2

emitido por autoridad incompetente.

SIXTO: Por ser cuestión de orden público, es deber de la autoridad apercebir a los interesados en términos del artículo 344 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado, en vigor, el cual establece que: Se sancionará con la revocación de las autorizaciones, licencias y permisos en los casos siguientes: I. Cuando se descubra que se utilizaron documentos falsos o erróneos o que se consiguieron con dolo a fin de obtener la autorización correspondiente; II. Cuando se construya un proyecto diferente al autorizado; o III. Cuando para el otorgamiento de la licencia, permiso o autorización el servidor público competente dicte el acto en contravención a alguna disposición jurídica vigente; o IV. Cuando se haya

León.

QUINTO: Las Licencias de Uso de Suelo y Uso de Edificación perderán su vigencia si dentro del término de tres años no se ejerce el derecho por ella conferido, y que se empezarán a computar a partir del día hábil siguiente a la fecha de expedición; lo anterior de acuerdo con los artículos 285 y 296 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo

artículo 295 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León.

CUARTO: La utilización que se dé a las construcciones, edificaciones e instalaciones, deberá ser aquella que haya sido autorizada por la Autoridad Municipal competente. Para darles un aprovechamiento distinto al originalmente aprobado, se deberá tramitar y obtener una nueva autorización. Lo anterior con fundamento en el tercer párrafo del

aplicación de las sanciones y medidas de seguridad contenidas en la ley de la materia.

TERCERO: Se hace del conocimiento al propietario, ocupante o interesado, que en el caso de incumplir con las condiciones, lineamientos o requerimientos referentes y competentes de esta Autoridad Municipal se procederá a la

24. No podrá rentar, arrendar o subarrendar el predio para la instalación de anuncios ajenos al establecimiento.

23. En caso de anuncio deberá ser de tipo adosado al edificio (categoría B subtipo 1, 2 ó 4), para cumplir con el Reglamento de Anuncios del Municipio de Monterrey Art. 16 incisos e) y f) Art. 24 incisos a) y b) y c), Art. 25, 26, 27 y 30 y contar con previa autorización de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología.

**Imagen Urbana**

22. De acuerdo al plano presentado a Ecología el proyecto no contempla área verde ni cajones de estacionamiento por lo que no requiere del arbolado en estas áreas.

**Reforestación**

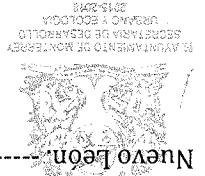
21. Deberá contar con el registro tipo, volumen y destino de residuos generados.

20. Deberá contar con empresa autorizada para la recolección de residuos sólidos que generen.

19. Deberá instalar contenedores con tapas para el almacenamiento temporal de los residuos generados, dichos contenedores deberán de ubicarse dentro del predio sin vista a vía pública.

18. Los residuos que se generen deberán manejarse (almacenamiento, transporte y disposición final) adecuadamente de conformidad con el Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

Sustentable del Estado.



LIC. LUIS HORACIO BORTONI VAZQUEZ  
C. SECRETARÍO DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA

LIC. HECTOR FRANCISCO REYES LOPEZ  
C. DIRECTOR DE CONTROL URBANO

SCS / AEDC / kama

**SÉPTIMO:** Que con fundamento en el artículo 361 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, la presente resolución no prejuzga sobre los derechos de propiedad y se dictó conforme a los documentos, informes y datos proporcionados por el solicitante por lo que será a su cargo y responsabilidad la autenticidad, validez, calidad, contenido, cálculos y especificaciones que contengan los estudios, peritajes, memorias, respuestas, planos y demás documentos que presente ante la autoridad; y con el apercibimiento de las sanciones que contempla el Código Penal del Estado en sus artículos 385 y 387 para al que por sí o por interpósita persona proporcione documentación falsa o simule cualquier acto, para obtener autorización, relativa a edificaciones, o sobre cualquier petición elevada con tales propósitos a la dependencia administrativa correspondiente, sin los cuales ésta no se hubiere legalmente otorgado.

**OCTAVO:** Previo el pago de los derechos municipales y demás obligaciones fiscales, correspondientes, notifíquese personalmente o por conducto de los CC. Notificadores Adscritos a esta Secretaría. - Así Administrativamente actuando lo firma los CC. Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología y el Director de Control Urbano del Municipio de Monterrey  
Nuevo León.